

**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Surquillo, 19 de Marzo de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 000862-2025-OL-OGA/INEN, de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Logística por el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 009-2025-INEN para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE DE DONANTES, HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE", el Memorando N° 000826-2025-OGA/INEN de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 414-2025-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, (en adelante, ROF – INEN) estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, mediante el INFORME N° 004-2025-DQD-U.ADQ-OL-OGA/INEN, con fecha 10 de febrero de 2025, el Especialista en Contrataciones de la Oficina de Logística elaboró la indagación de mercado correspondiente a la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE DE DONANTES, HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE, con un valor estimado ascendente a S/ 5,532,480.00 (Cinco millones quinientos





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

treinta y dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100 Soles). Asimismo, se determinó que el procedimiento de selección sea llevado a cabo mediante Contratación Directa, bajo la causal de proveedor único, en virtud de que los bienes solicitados solo pueden ser obtenidos a través de un proveedor específico o porque un proveedor detenta derechos exclusivos sobre dichos bienes en el mercado peruano, conforme al literal e), numeral 27.1, artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. En este sentido, el único proveedor habilitado para satisfacer la necesidad de la entidad es la empresa **SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L.**, quien actúa como Distribuidor autorizado en Perú de la marca **Alinity**.

Que, mediante Memorando N° 000379-2025-OGPP/INEN, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1181, así como la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0105-2025-INEN para la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE DE DONANTES, HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE, contando así con los recursos suficientes para su contratación

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 064-2025-J/INEN, con fecha 07 de marzo de 2025, se resuelve aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el ejercicio fiscal 2025, en el cual se incluye el procedimiento de selección para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE DE DONANTES, HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE", estableciendo que dicho procedimiento se llevará a cabo bajo la modalidad de Contratación Directa, correspondiente al número de referencia 41;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, es acorde a los requisitos exigidos por la legislación en Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, respecto a la aprobación del referido expediente de contratación;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que resulta pertinente proceder con la aprobación del Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 009-2025-INEN para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE DE DONANTES, HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE" – PAC N° 41"

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 009-2025-INEN para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE DE DONANTES, HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 5,532,480.00 (Cinco millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional de la Entidad ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MG. GUSTAVO CACERES CONTRERAS**

Director General de la Oficina General de  
Administración

